DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

6132

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE BECAS Y CONTRATACION DE ENTRENADORES DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO

Núm. 6132
Fecha: 18 abril 2000
Aprobado: Angel Hony

Secretario Auxiliar de Servi

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE BECAS Y CONTRATACION DE ENTRENADORES DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO

El deporte siempre ha sido gestión de mucha importancia para nuestra sociedad. Hemos presenciado a lo largo de los años el crecimiento en el número de participantes de todas las clases sociales y todas las edades, observamos un apoyo ascendente, tanto del sector público como privado a la práctica de actividades deportivas. Dentro de las diferentes áreas abarcadas por el concepto deporte, el denominado como alto rendimiento es de sumo interés para el Gobierno de Puerto Rico. Este constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo al estimular y fomentar su práctica y por su función representativa de Puerto Rico en los eventos o competencias deportivas oficiales de carácter internacional.

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido un fondo de becas y contratación de entrenadores deportivos con cargo a los fondos asignados en la Resolución Conjunta Núm. 107 de 26 de julio de 1991. El mismo tiene el propósito de contribuir a maximizar el nivel de capacitación de técnicos y entrenadores de atletas de alto rendimiento a la vez de colaborar en el mejoramiento cualitativo de los procesos de preparación de nuestros atletas de alto rendimiento.

La preparación de atletas de alto rendimiento es un proceso sistemático desarrollado desde la iniciación deportiva hasta las etapas en donde el atleta llega a su máximo rendimiento. Las nuevas tendencias técnicas y científicas en la preparación deportiva proveen para una gestión deportiva con garantías de un máximo rendimiento y competitividad, pero también exige una alta calidad de los profesionales que facilitan y guían el trabajo de los atletas así como la disponibilidad de recursos para poder lograr las metas.

El fondo de becas y contratación para entrenadores de los atletas de alto rendimiento establecido por la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, según enmendada, delega en el Departamento de Recreación y Deportes la responsabilidad de asegurar el uso más correcto y eficiente de los fondos públicos que se asignen bajo su custodia para los propósitos arriba mencionados. Igualmente, faculta al Secretario de Recreación y Deportes para establecer las normas y reglamentos para la administración de dicho fondo.

ARTICULO I – TITULO

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento para la Administración del Fondo de Becas y Contratación de Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento".

Su título corto será: "Reglamento de Becas y Contratación de Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento".

ARTICULO II – BASE LEGAL

Se promulga este Reglamento a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 126 de 13 junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes". La Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, según enmendada, conocida como "Fondo de Becas para Entrenadores de Atletas de Alto Rendimiento", la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, conocida como "Ley de Donativos Legislativos" y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

ARTICULO III – APLICABILIDAD

Este Reglamento será de aplicación en todas sus partes a los Entrenadores o Técnicos Deportivos interesados, que estén debidamente acreditados y reconocidos mediante la certificación de la Federación correspondiente para desarrollar sus trabajos con atletas de alto rendimiento o ser candidatos para ello. También aplicará a los solicitantes elegibles para recibir becas para estudios o contratos por servicios del Estado según la normativa presente o futura que aplique para tal fin.

También se aplicará a aquellos Entrenadores o Técnicos Deportivos que las federaciones deportivas certifiquen como futuros candidatos a ocupar las plazas de entrenadores de atletas de alto rendimiento.

ARTICULO IV – OBJETIVOS

La concesión de becas o contratos tendrá por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Fomentar y apoyar la capacitación y mejoramiento profesional de los técnicos y entrenadores deportivos proveyéndoles el conocimiento teórico y práctico para el entrenamiento de atletas de alto rendimiento.

2. Colaborar en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de los procesos de preparación de los atletas de alto rendimiento.

3. Apoyar la contratación de técnicos y entrenadores deportivos de atletas de alto rendimiento como un medio de facilitar la obtención de logros deportivos.

ARTICULO V – DEFINICIONES

A los fines de este Reglamento los siguientes términos, tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. ALTO RENDIMIENTO - Se considera deporte de alto rendimiento a la práctica deportiva de interés para el Gobierno de Puerto Rico, en tanto a que constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo por el estímulo que supone para el fomento del deporte y por su función representativa de Puerto Rico en los eventos o competencias deportivas oficiales de carácter internacional y que en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación permite una gestión deportiva con la garantía de un máximo nivel de rendimiento y competitividad.

2. DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO – Se consideran deportes de alto rendimiento todos los deportes debidamente organizados bajo una Federación Deportiva perteneciente a su correspondiente Federación Internacional e integrante del Comité Olímpico de Puerto Rico.

3. FEDERACION DEPORTIVA – Organismo deportivo sin fines de lucro que ejerce como colaborador de la administración pública en el fomento, reglamentación y organización de un determinado deporte y sus disciplinas accesorias en Puerto Rico y que es reconocido como tal por la correspondiente Federación Deportiva Internacional.

4. ENTRENADOR O TECNICO DEPORTIVO - Toda persona debidamente cualificada y con conocimientos suficientes en las áreas técnicas, científicas y prácticas necesarias para la enseñanza, preparación y adiestramiento de deportistas o equipos de deportistas de una modalidad o especialidad deportiva.

5. ENTRENADOR O TECNICO DE ALTO RENDIMIENTO - Se consideran entrenadores de alto rendimiento todos aquellos entrenadores o técnicos deportivos designados por el Comité Olímpico de Puerto Rico y las Federaciones como las personas responsables de preparar a los atletas de alto nivel para su participación en competencias o pruebas deportivas internacionales con características de alto rendimiento en sus respectivos deportes.

6. ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO – Se consideran atletas de alto rendimiento todos aquellos deportistas pertenecientes a una Federación Deportiva integrada al Comité Olímpico de Puerto Rico con un alto nivel de ejecutoria en su disciplina deportiva.

7. COMISION EVALUADORA – Comisión para seleccionar entre los candidatos que cualifiquen y soliciten a recibir becas o contratos, integrada por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico y el Presidente de la Federación Deportiva correspondiente a la disciplina deportiva del solicitante de beca o contrato.

8. BECA – Ayuda económica para que los entrenadores de atletas de alto rendimiento puedan realizar estudios de capacitación en áreas relacionadas a su desempeño profesional como entrenadores de alto nivel.

9. CONTRATO – Acuerdo de dos o más voluntades, dirigido a crear una obligación de dar o hacer y documento mediante el que se expone.

10. AÑO FISCAL – Todo período de doce (12) meses consecutivos entre el día primero (1ro.) de julio de cada año natural y el día treinta (30) de junio del año natural siguiente.

ARTICULO VI – ACREDITACION Y CRITERIOS DE APLICABILIDAD

De las becas:

a) Las becas que conceda el Secretario de Recreación y Deportes se ajustarán a los Requisitos Mínimos establecidos en la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, según enmendada en su Cláusula Tres (3) que lee como sigue:

- *Aprobar los exámenes de admisión a una institución de educación superior o post-secundaria no universitaria, reconocida por el Consejo General de Educación Superior o por el Consejo General de Educación o cualquier otra entidad privada según sea el caso.*

- *No extender más allá del tiempo programado por la institución para obtener el certificado de capacitación del curso o programa en sus estudios.*

- *Observar buena conducta y mantener interés en sus estudios.*

- *Enviar semestralmente al Secretario de Recreación y Deportes constancia oficial de las calificaciones o certificados obtenidos en sus cursos.*

- *Será obligación del becado devolver al Fondo Especial creado por esta Ley el importe total de la cantidad que haya recibido en concepto de beca, más intereses al tipo legal desde que los dineros fueron recibidos, en caso de que abandone los estudios, cuando el Secretario le retire los beneficios por las causas enumeradas, o cuando no complete el año de servicio publico.*

b) Presentar una Certificación de la Federación correspondiente donde se establezca que el solicitante se desempeña o se ha desempeñado como técnico de alto rendimiento o en su defecto que la federación lo recomienda como futuro técnico de alto rendimiento en la disciplina para la cual se solicita.

c) Presentar mediante certificación escrita del Instituto de Capacitación Técnica del Departamento de Recreación y Deportes una valoración del currículo deportivo del candidato en el deporte o disciplina deportiva para el cual se solicita la beca.

d) Las solicitudes se harán mediante la presentación del "FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTRATO O BECA" que mediante anejo se hace formar parte de este Reglamento y el que se presentará junto con los documentos solicitados en cada caso.

De los contratos:

a) Presentar una Certificación de la Federación correspondiente donde se establezca que el solicitante se desempeña o se ha desempeñado como técnico de alto rendimiento o en su defecto que la federación lo recomienda como futuro técnico de alto rendimiento en la disciplina para la cual se solicita.

b) Las solicitudes se harán mediante la presentación del "FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTRATO O BECA" que mediante anejo se hace formar parte de este Reglamento y el que se presentará junto con los documentos solicitados en cada caso.

c) Presentar mediante certificación escrita del Instituto de Capacitación Técnica del Departamento de Recreación y Deportes una valoración del curriculo deportivo del candidato en el deporte o disciplina deportiva para el cual se solicita el contrato.

d) Presentar "curriculum" profesional en el ámbito del deporte, así como sus ejecutorias y logros profesionales previos al año para el que solicita el contrato.

ARTICULO VII – DEL DEPORTE Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

1. A los efectos del presente Reglamento se consideran entrenadores de alto nivel de rendimiento aquellos a los que alguno o todos los deportistas bajo su responsabilidad tengan un rendimiento y clasificación que les sitúe entre los mejores a nivel mundial, continental, regional o con proyección para ello de acuerdo a los criterios selectivos que se establecen a continuación.

Criterios Selectivos:

a) Atletas Categoría A:

El grupo de atletas de alto nivel de categoría A estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Deportes Individuales:

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo, hasta el rango determinado en la Tabla I de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos (Anexa al final de este reglamento).

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos, hasta el rango determinado en la Tabla I de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, hasta el rango determinado en la Tabla I de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Figurar en la clasificación mundial oficial, hasta el rango determinado en la Tabla I de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

Modalidades o pruebas deportivas de equipo, de combate o por eliminatorias con enfrentamiento directo:

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo, hasta el rango determinado en la Tabla I de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos (Anexa al final de este reglamento).

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos, hasta el rango determinado en la Tabla I de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, hasta el rango determinado en la Tabla I de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

b) Atletas Categoría B:

El grupo de atletas de alto nivel de categoría B estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Deportes Individuales:

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo, hasta el rango determinado en la Tabla II de la Guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos (Anexa al final de este reglamento)

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos, hasta el rango determinado en la Tabla II de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, hasta el rango determinado en la Tabla II de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Figurar en la clasificación mundial oficial, hasta el rango determinado en la Tabla II de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

Modalidades o pruebas deportivas de equipo, de combate o por eliminatorias con enfrentamiento directo:

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo, hasta el rango determinado en la Tabla II de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos, hasta el rango determinado en la Tabla II de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, hasta el rango determinado en la Tabla II de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

c) Atletas Categoría C:

El grupo de atletas de alto nivel de categoría C estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Deportes Individuales:

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo, hasta el rango determinado en la Tabla III de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos (Anexa al final de este reglamento).

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos, hasta el rango determinado en la Tabla III de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Clasificación entre los primeros puestos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, hasta el rango determinado en la Tabla III de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Figurar en la clasificación mundial oficial, hasta el rango determinado en la Tabla III de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

Modalidades o pruebas deportivas de equipo, de combate o por eliminatorias con enfrentamiento directo:

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Olímpicos o Campeonatos del Mundo, hasta el rango determinado en la Tabla III de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Panamericanos y Campeonatos Panamericanos, hasta el rango determinado en la Tabla III de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos

- Clasificación como equipo o formando parte de él o en su caso entre los primeros puestos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe y Campeonatos Centroamericanos y del Caribe, hasta el rango determinado en la Tabla III de la guía para la valoración de solicitantes de becas o contratos.

d) Atletas Categoría D:

El grupo de atletas de alto nivel de categoría D estará integrado por los deportistas de edades inferiores a la absoluta establecida por las correspondientes federaciones internacionales y que no estén clasificados en alguna de las categorías A, B y C anteriormente descritas pero que por sus resultados en eventos de su categoría demuestren proyección de futuros atletas de alto nivel.

e) Atletas Categoría E:

Grupo de atletas que pertenezcan a un plan de desarrollo de talento deportivo o se encuentren en alguna escuela especializada para el desarrollo de talentos deportivos

2. A los efectos del presente reglamento y sobre la base de los criterios selectivos de atletas de alto nivel se establecen las siguientes categorías selectivas de entrenadores:

- **Entrenadores Categoría A**; entrenadores de atletas de alto nivel de categoría A
- **Entrenadores Categoría B**; entrenadores de atletas de alto nivel de categoría B
- **Entrenadores Categoría C**; entrenadores de atletas de alto nivel de categoría C
- **Entrenadores Categoría D**; entrenadores de atletas de alto nivel de categoría D
- **Entrenadores Categoría E**; entrenadores de atletas de alto nivel de categoría E

ARTICULO VIII – DE LOS PROCESOS ORDINARIOS

1. En el primer cuatrimestre de cada año, las Federaciones Deportivas presentarán al Departamento de Recreación y Deportes por escrito la relación de los entrenadores deportivos que durante el año natural anterior resulten candidatos por sus atletas haber conseguido los resultados para ser considerados de alto rendimiento, de acuerdo a los criterios establecidos por este reglamento. Excepcionalmente, las Federaciones Deportivas podrán asimismo proponer, mediante informe fundamentado la inclusión en su relación anual de candidatos cuyos atletas no cumplan con los requisitos previstos en este reglamento para ser considerados como de alto rendimiento.

10. Se someterá semestralmente, a través del Comité Olímpico de Puerto Rico, la lista de competencias y resultados obtenidos en las mismas o posiciones en Ranking o las calificaciones obtenidas en los cursos de preparación.

ARTICULO IX – DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS

Observando los principios para la tramitación de becas y contratos según los procesos ordinarios descritos en el articulo VII de este Reglamento, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes podrá conceder mediante proceso debidamente justificado una tramitación extraordinaria para la concesión de becas y contratos. En todo caso, el proceso extraordinario será fiel a los principios expresados por la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992.

ARTICULO X – DE LOS PRINCIPIOS DE CONCESIÓN

1. La concesión de becas y contratos se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad.

2. Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la concesión de becas y contratos se realizará mediante convocatoria. No obstante, en los supuestos expresamente previstos en este Reglamento, en atención a la naturaleza de la beca o contrato, o por razón de los beneficiarios, pueden concederse sin promover la concurrencia.

3. Para garantizar los principios de objetividad e igualdad, el presente reglamento establecerá los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como, en su caso, para fijar la cuantía de las becas o contratos. Dichos criterios se establecerán ordenados de mayor a menor importancia para fundamentar la concesión, de acuerdo con la puntuación que se especifique. Los criterios de valoración recogidos en este Reglamento no podrán ser alterados, salvo modificación expresa de la convocatoria realizada, que comportará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. Las becas o contratos tendrán una vigencia máxima de un año y serán concedidas según el año fiscal.

5. La Comisión Evaluadora tendrá en casos excepcionales la postestad de considerar otros criterios adicionales a los expuestos en este reglamento para la selección de los candidatos.

6. Se aceptará un máximo de tres certificaciones por disciplina deportiva de cada Federación.

2. El Departamento de Recreación y Deportes entregará a las Federaciones Deportivas para distribuir entre los candidatos que lo soliciten los "FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTRATO O BECA" junto a un listado de los documentos que se le requieren de acuerdo a la normativa vigente para tal fin, no más tarde de treinta días después de haber recibido la relación de candidatos

3. Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y los documentos requeridos, en o antes del primero (1) de mayo del año precedente al año fiscal para el cual solicitan la beca o contrato al Departamento de Recreación y Deportes en original y con copia al Comité Olímpico de Puerto Rico.

4. El Departamento de Recreación y Deportes evaluará los documentos presentados y dará un plazo de quince (15 días) en aquellos en que la información no esté completa o para requerir algún documento adicional de los candidatos. Los expedientes que no estén completos después de los quince (15) días de plazo extra serán devueltos, no siendo considerados para su evaluación.

5. El Secretario de Recreación y Deportes o el funcionario en quien delegue, junto al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico el funcionario en quien delegue revisará todos los expedientes, comprobando que estén completos y cumplimentará el FORMULARIO DE VALORACION DE SOLICITANTES (anexo al final de este reglamento) según la guía de criterios establecida a tal fin, determinando la puntuación de cada solicitante.

6. El Secretario de Recreación y Deportes o el funcionario en quien delegue, junto al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico el funcionario en quien delegue revisarán los expedientes de solicitud y evaluaciones y establecerán una lista de solicitantes según el orden de prioridad de puntuación alcanzada (mayor a menor), que presentarán a los miembros de la Comisión Evaluadora.

7. Los integrantes de la Comisión Evaluadora integrada por el Secretario de Recreación y Deportes o el funcionario en quien delegue, junto al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico el funcionario en quien delegue y el Presidente de la Federación correspondiente o el funcionario en quien delegue revisarán los expedientes sometidos y certificarán mediante firma los "FORMULARIO DE VALORACION DE SOLICITANTES" de los candidatos que cualifiquen.

8. Se procederá por parte del Secretario de Recreación y Deportes a la concesión de las becas y contratos a los candidatos certificados, de acuerdo a los procesos exigidos por la Ley en cada caso y a los fondos existentes, según la lista de candidatos seleccionados y el orden de prioridad acordado. Tramitándose los contratos o becas de acuerdo al procedimiento de Ley para tal fin.

9. El Comité Olímpico de Puerto Rico en colaboración con la Federación correspondiente someterá un informe trimestral al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes sobre la labor realizada por cada uno de los beneficiarios de las becas o contratos

ARTICULO XI – DE LOS FONDOS

La concesión de becas o contratos a que se refiere este Reglamento será con cargos al Fondo Especial de Becas creado en la Ley Núm. 37 de 23 de julio de 1992, según enmendada, sujeto a los siguientes requisitos:

1. El importe de asignación de cada beca no excederá de Mil Dólares ($1,000.00) anuales salvo el caso de becas destinadas a estudios cuyo costo exceda de Mil Dólares ($1,000.00) que se podrá aumentar hasta un máximo de dos mil dólares ($2,000.00) anuales.

2. El importe de asignación para cada contrato anual a otorgarse a entrenadores no excederá la cantidad de doce mil dólares ($12,000.00). salvo caso de contratos especiales debidamente justificados y aprobados por el Secretario de Recreación y Deportes que se podrá aumentar hasta un máximo de veinticuatro mil dólares ($24,000.00) anuales.

3. De acuerdo a la calificación obtenida en "FORMULARIO DE VALORACION DE SSOLICITANTES" se podrá establecer un importe de las becas o contratos proporcional en su cuantía a la categoría alcanzada por el solicitante de acuerdo al presente Reglamento, siempre que no se supere el importe máximo marcado en los apartados anteriores y no se discrimine entre los candidatos.

4. Para el desembolso de las cuantías de los contratos, el contratado deberá presentar un informe mensual sobre las labores realizadas, especificando las horas trabajadas y la naturaleza de las tareas realizadas. Además, debe presentar una factura certificada por La Federación Deportiva en la cual desempeña sus funciones y por el Comité Olímpico de Puerto Rico.

ARTICULO XII – CRITERIOS DE VALORACION SOLICITUDES

El solicitante deberá obtener una calificación mínima de 70 (setenta) puntos sobre un máximo posible de 100 para cualificar como candidato a obtener una beca o contrato. Los puntos se obtendrán mediante la valoración obtenida al completar el "FORMULARIO DE VALORACION DE SOLICITANTES".

1. El Departamento de Recreación y Deportes establecerá una guía para la valoración de solicitudes de acuerdo a los criterios a continuación expuestos y será responsable de actualizar la guía para valoración de solicitantes de tiempo en tiempo.

   Criterios:

   a) Categoría del entrenador, se establecerá de acuerdo a la categoría del atleta o atletas o equipo de atletas bajo su entrenamiento de acuerdo a los criterios de clasificación establecidos en el presente Reglamento. (Articulo VII).

b) Preparación del entrenador (Valoración currículo, estudios o investigaciones, publicaciones, conocimiento, experiencia como instructor, organismos en que participa, etc.).

c) Logros deportivos obtenidos.

d) Valoración del Plan de Trabajo anual presentado.

e) Experiencia de entrenamiento en deporte de alto rendimiento.

f) Valoración del solicitante por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico.

En adición a los criterios antes expuestos La Comisión Evaluadora podrá valorar otros que considere de importancia según cada caso.

2. Para el establecimiento de la categorización de los candidatos de acuerdo a los criterios antes expresados se usará la guía para valoración de solicitantes y el formulario anexo al final de dicha guía denominado como "FORMULARIO DE VALORACION DE SOLICITANTES".

ARTICULO XIII – DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Será deber de los beneficiarios de las becas durante el año siguiente a finalizar sus estudios rendir un año de servicio público en el Departamento de Recreación y Deportes que a su vez lo asignará a la federación correspondiente que tomó el curso de entrenamiento o capacitación. Disponiéndose que mediando situación extrema y por vía de excepción el Secretario podrá eximir a cualquier becado del cumplimiento de este requisito.

2. La naturaleza del trabajo a desempeñar por los contratados o en su caso los becados estarán relacionada a:

   a) Elaboración y asesoramiento de los programas de preparación del atleta o atletas en su deporte.

   b) Desarrollo de material didáctico deportivo para la formación de deportistas y técnicos deportivos.

   c) Ofrecimiento y colaboración en la formación de técnicos deportivos.

   d) Asesoramiento en las áreas técnicas en relación a su disciplina deportiva.

   e) Desarrollo de trabajos para mejorar los cuerpos técnicos de las federaciones deportivas.

   f) Organización, dirección, planificación y evaluación relacionada a los atletas de alto rendimiento.

g) Asesoría técnico deportiva al Comité Olímpico de Puerto Rico en el área deportiva de su especialidad

ARTICULO XIV – RETIRO DE LOS BENEFICIOS

Las siguientes causas justificarán la cancelación de las becas y la resolución de todo contrato.

1. Cuando el becado, técnico o entrenador fuere sometido a una acción correctiva por conducta indisciplinada.

2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Reglamento.

3. Asistencia irregular a los cursos o incumplimiento de las normas, reglamentos y demás requisitos de la institución.

4. Incumplimiento con el programa de adiestramiento o responsabilidades.

5. No terminar el curso académico o programa o de entrenamiento en el plazo previsto.

ARTICULO XV – DE LAS RECLAMACIONES Y APELACIONES

Aquellos candidatos a los que por alguna causa les fuera rechazada su solicitud podrán pedir una reconsideración de la determinación a la Comisión Evaluadora dentro de los diez (10) días siguientes al rechazo. La determinación de la Comisión será final y firme.

ARTICULO XVI– SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo u otra parte del presente Reglamento fuera impugnada ante un Tribunal con competencia y declarada nula o inconstitucional, tal sentencia no afectará menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, las que permanecerán en vigor y efecto.

ARTICULO XVII – VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de abril de 2000.

ERIC R. LABRADOR ROSA
Secretario
Departamento de Recreación y Deportes

GUIA PARA LA VALORACION DE SOLICITANTES DE BECAS O CONTRATOS (Ley Núm. 37 de 23 Julio 1992)

Indice

1. *FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTRATO O BECA*

2. *TABLAS DE CRITERIOS SELECTIVOS PARA LA CATEGORIZACION DE LOS ATLETAS DE ALTO NIVEL.*

3. *GUIA Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION Y VALORACION SOLICITANTES DE BECAS O CONTRATOS*

4. *FORMULARIO DE VALORACION DE SOLICITANTES*

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTRATO O BECA

LEY 37 - 7/23/92

DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTE			
NOMBRE SOLICITANTE:		FECHA SOLICITUD:	
TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA: CONTRATO		BECA	
DEPORTE EN EL QUE SOLICITA:			
DIRECCION RESIDENCIAL:	PUEBLO:	CODIGO POSTAL:	
DIRECCION POSTAL:	PUEBLO:	CODIGO POSTAL:	
NUMERO SEGURO SOCIAL:	TELEFONOS: RES. ; TRABAJO; OTROS;	ESTADO CIVIL:	

1. ATLETAS O EQUIPOS ACTUALMENTE A SU CARGO Y SUS LOGROS DEPORTIVOS MAS SIGNIFICADOS		
COMPETENCIA Y AÑO	**NOMBRE ATLETA O EQUIPO**	**LOGRO DEPORTIVO**

2. PREPARACION ACADEMICA
TITULOS ACADEMICOS QUE POSEE Y FECHA:

3. PREPARACION TECNICO DEPORTIVA

GRADOS ACADEMICOS, CERTIFICADOS, EN AL AREA DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y FECHA:

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL

AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ENTRENAMIENTO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO	
CON OTRO NIVEL DE ATLETAS	

5. EXPERIENCIA NIVELES DE COMPETENCIA

COMPETENCIAS MAS SIGNIFICATIVAS EN QUE HA PARTICIPADO COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO Y SU FECHA:

6. EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR DE ENTRENADORES (SÍ APLICA)

INDIQUE SI HA IMPARTIDO CURSOS O SEMINARIOS PARA ENTRENADORES Y NIVEL Y AÑO DEL MISMO:

7. EXPERIENCIA COMO AUTOR DE PUBLICACIONES DEPORTIVAS (SI APLICA)

INDIQUE SI HA ESCRITO ALGUNA PUBLICACION EN SU DEPORTE, CUAL Y FECHA

8. LOGROS DEPORTIVOS MÁS IMPORTANTES ALCANZADOS COMO ENTRENADOR

LOGROS DEPORTIVOS MAS SIGNIFICATIVOS ALCANZADOS POR USTED Y SU FECHA:

TABLAS DE CRITERIOS SELECTIVOS PARA LA CATEGORIZACION DE LOS ATLETAS DE ALTO NIVEL.
(Ley Núm. 37 de 23 Julio 1992)

DEPORTISTAS ALTO NIVEL CATEGORIA A	DEPORTES INDIVIDUALES				DEPORTES EQUIPO DEPORTES COMBATE DEPORTES ENFRENTAMIENTO DIRECTO		
	JJOO C MUNDO	J. / T. PANAME RICANO	J. / T. CENTROAM ERICA Y CARIBE	RANKING MUNDIAL	JJOO C MUNDO	J. / T. PANAMERI CANO	J. / T. CENTROAM ERICA Y CARIBE
	CRITERIOS DE INCLUSION						
POSICION	8	4	2	10	8	4	2

Tabla I - Criterios de determinación para deportistas categoría A

DEPORTISTAS ALTO NIVEL CATEGORIA B	DEPORTES INDIVIDUALES				DEPORTES EQUIPO DEPORTES COMBATE DEPORTES ENFRENTAMIENTO DIRECTO		
	JJOO C MUNDO	J. / T. PANAME RICANO	J. / T. CENTROAM ERICA Y CARIBE	RANKING MUNDIAL	JJOO C MUNDO	J. / T. PANAMERI CANO	J. / T. CENTROAM ERICA Y CARIBE
	CRITERIOS DE INCLUSION						
POSICION	12	6	3	20	12	6	3

Tabla II - Criterios de determinación para deportistas categoría B

DEPORTISTAS ALTO NIVEL CATEGORIA C	DEPORTES INDIVIDUALES				DEPORTES EQUIPO DEPORTES COMBATE DEPORTES ENFRENTAMIENTO DIRECTO		
	NIVEL DE COMPETENCIA						
	JJOO C MUNDO	J. / T. PANAME RICANO	J. / T. CENTROAM ERICA Y CARIBE	RANKING MUNDIAL	JJOO C MUNDO	J. / T. PANAMERI CANO	J. / T. CENTROAM ERICA Y CARIBE
	CRITERIOS DE INCLUSION						
POSICION	16	8	4	30	16	8	4

Tabla III - Criterios de determinación para deportistas categoría C

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
GUIA Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION Y VALORACION
SOLICITANTES DE BECAS O CONTRATOS
LEY 37 (6/23/92)

1. PROPOSITO

Ofrecer una guía sobre el criterio a seguir en la evaluación de los solicitantes del fondo de becas y contratos para entrenadores de alto rendimiento según los criterios establecidos por el Reglamento para la Administración del Fondo de Becas y Contratación de Entrenadores en Deportes de Alto Rendimiento.

2. PROCEDIMIENTO

Se establecerá un criterio de valoración numérica que se asignará con relación a las características de cada solicitante en las áreas de: nivel de preparación académica y deportiva, categoría de atletas que entrena, experiencia profesional, logros deportivos y planificación presentada.

3. CRITERIOS NUMERICOS DE VALORACION

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se le asignará una escala de valores numéricos a cada área a evaluar. Se determinan 10 variables de evaluación para un máximo de 100 puntos a razón de una puntuación máxima por variable de 10 puntos. Se computara tan solo el máximo valor alcanzado por el solicitante en cada variable analizada.

4. AREAS DE EVALUACION

a) **Categorización del entrenador**; se establece una escala de valores según los criterios establecidos para los entrenadores en el Reglamento para la Administración del Fondo de Becas y Contratación de Entrenadores en Deportes de Alto Rendimiento basado en la categoría de atletas (Articulo VII/sección 2).

CATEGORIZACION DEL ENTRENADOR	
NIVEL O CATEGORIA	**VALORACIÓN**
A	10
B	8
C	6
D	4
E	2
NINGUNA	0

b) **Preparación del autor**; se valorará de acuerdo a la preparación del autor según corresponda al área académica y área técnico deportiva, atendiendo a los siguientes criterios:

VALORACION DE LA PREPARACION DEL ENTRENADOR	
AREA ACADEMICA	**VALORACIÓN**
DOCTORADO	10
MAESTRIA	8
BACHILLERATO	6
GRADO ASOCIADO/ ESCUELA VOCACIONAL	4
ESCUELA SUPERIOR	2
OTRO	0

VALORACION DE LA PREPARACION DEL ENTRENADOR	
AREA TECNICO DEPORTIVA	**VALORACIÓN**
MAESTRIA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	10
CERTIFICACION POR ESCUELA DE ENTRENADORES DE ALTO RENDIMIENTO RECONOCIDAS Y/O BACHILLERATO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	8
CERTIFICACION DE ESCUELAS DE ENTRENADORES RECONOCIDAS Y/O CERTIFICACION FEDERACIONES INTERNACIONALES EN NIVEL II Y III O SUPERIORES	6
CERTIFICACION DE ESCUELAS DE ENTRENADORES RECONOCIDAS Y/O CERTIFICACION FEDERACIONES INTERNACIONALES EN NIVEL I Y/O BASICOS	4
OTRAS CERTIFICACIONES Y/ O CURSOS DE ENTRENADOR	2
NO PRESENTA NINGUNA ACREDITACION	0

c) **Valoración de la experiencia profesional;** se valorará la actividad profesional del solicitante, el nivel de competencias así como la experiencia docente atendiendo a la tabla siguiente:

VALORACION DE LA EXPERIENCIA DEL ENTRENADOR	
COMPUTO DE AÑOS EJERCIENDO COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO	**VALORACIÓN**
+ DE 16	10
DE 12 A 16 AÑOS	8
DE 8 A 12 AÑOS	6
DE 4 A 8 AÑOS	4
DE 0 A 4 AÑOS	2
NINGUNA EXPERIENCIA	0

VALORACION DE LA EXPERIENCIA DEL ENTRENADOR	
NIVELES DE COMPETENCIA EN QUE HA PARTICIPADO COMO ENTRENADOR	**VALORACIÓN**
OLIMPIADAS O CAMPEONATOS DEL MUNDO	10
TORNEOS O JUEGOS PANAMERICANOS	8
TORNEOS O JUEGOS CENTROAMERICANOS	6
COMPETENCIAS INTERNACIONALES	4
COMPETENCIAS NACIONALES	2
OTRAS	0

VALORACION DE LA EXPERIENCIA DEL ENTRENADOR	
EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA	**VALORACIÓN**
INSTRUCTOR FEDERACION INTERNACIONAL	10
INSTRUCTOR EN ESCUELAS DE ENTRENADORES O UNIVERSIDAD O EN PROGRAMAS DE CAPACITACION DEL ALTO RENDIMIENTO	8
INSTRUCTOR DE LAS FEDERACIONES NACIONALES	6
INSTRUCTOR EN PROGRAMAS CAPACITACION DEPORTIVA BASICA	4
INSTRUCTOR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES	2
NO TIENE EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR	0

VALORACION DE LA EXPERIENCIA DEL ENTRENADOR	
PUBLICACIONES REALIZADAS POR EL SOLICITANTE	**VALORACIÓN**
NIVEL INTERNACIONAL	10
LIBROS NIVEL NACIONAL	8
MANUALES NIVEL NACIONAL	6
ARTICULOS NIVEL NACIONAL	4
OTRAS PUBLICACIONES	2
NO TIENE NINGUN TIPO DE PUBLICACION	0

d) **Logros deportivos;** se establecerá una calificación del solicitante de acuerdo a los logros deportivos obtenidos a lo largo de su trayectoria profesional según los criterios siguientes:

VALORACION DE LOS LOGROS DEPORTIVOS	
LOGROS DEPORTIVOS	**VALORACIÓN**
POSICIONES 1 AL 3 EN OLIMPIADA O CAMPEONATOS DEL MUNDO O PRIMEROS 10 RANKING MUNDIAL	10
POSICIONES 1 AL 3 EN JUEGOS O TORNEOS PANAMERICANOS O PRIMEROS 20 RANKING MUNDIAL	8

POSICIONES 1 AL 3 EN JUEGOS O TORNEOS CENTROAMERICANOS O PRIMEROS 30 RANKING MUNDIAL	6
GANADOR DE TORNEOS A NIVEL INTERNACIONAL	4
GANADOR DE TORNEOS NACIONALES	2
OTROS LOGROS	0

e) **Valoración del Plan de Entrenamiento**: se hará una valoración del plan de entrenamiento presentado por el solicitante para el periodo para el cual se solicita la beca o contrato.

VALORACION DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO	
PLAN DE ENTRENAMIENTO	**VALORACIÓN**
EXCELENTE	10
MUY BUENO	8
BUENO	6
POBRE	4
DEFICIENTE	2
NO ENTREGADO	0

f) **Valoración del Comité Olímpico de Puerto Rico;** se hará una valoración del candidato de acuerdo a principios prioritarios del de Puerto Rico de acuerdo a la escala de valores siguiente:

VALORACION DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO	
PLAN DE ENTRENAMIENTO	**VALORACIÓN**
EXCELENTE	10
MUY BUENO	8
BUENO	6
POBRE	4
DEFICIENTE	2
NO ENTREGADO	0

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
FORMULARIO DE VALORACION DE SOLICITANTES

NOMBRE DEL SOLICITANTE	
DEPORTE	

1. CLASIFICACION DEL ENTRENADOR:

0 2 4 6 8 10

2. VALORACION PREPARACION AREA ACADEMICA:

0 2 4 6 8 10

3. VALORACION PREPARACION AREA TECNICO DEPORTIVA:

0 2 4 6 8 10

4. VALORACION EXPERIENCIA EJERCIENDO COMO ENTRENADOR ALTO RENDIMIENTO:

0 2 4 6 8 10

5. VALORACION EXPERIENCIA EN NIVELES DE COMPETENCIA:

0 2 4 6 8 10

6. VALORACION DE LA EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR:

0 2 4 6 8 10

7. VALORACION EN PUBLICACIONES DEPORTIVAS:

0 2 4 6 8 10

8. VALORACION DE LOGROS DEPORTIVOS:

0 2 4 6 8 10

9. VALORACION DEL PLAN DE ENTRENAMIENTO:

0 2 4 6 8 10

10. VALORACION DEL CANDIDATO POR EL COMITE OLIMPICO DE PUERTO RICO:

0 2 4 6 8 10

FECHA:		**TOTAL PUNTOS OBTENIDOS**	
EVALUADORES:			
FIRMA			

CERTIFICACION DE LA COMISION EVALUADORA (FIRMA Y NOMBRE)		
SECRETARIO D.R.D.	**PRESIDENTE C.O.P.U.R**	**PRESIDENTE FEDERATIVO**